

renas; Julio Magri Vitali, argentino, viudo de doña An-
gela Rabaglio, comerciante, domiciliado en calle O'Hig-
gins novecientos treinta y cuatro de esta ciudad,
carnet de identidad de extranjería número tres mil
treinta y ocho de Punta Arenas, inscripción Electoral
sección segunda de Extranjería número tres, rol Gene-
ral de Contribuyentes número tres mil trescientos uno
de Punta Arenas; Alejandro Espinoza Solis de Ovando,
chileno, abogado, casado, domiciliado en Avenida Colón
quinientos cuarenta y uno de esta ciudad, carnet de
identidad número noventa y un mil seiscientos noventa
y ocho de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección
ocho y tres número trece de Punta Arenas, rol Ge-
neral de Contribuyentes con el número diez y seis mil
trescientos uno de Punta Arenas; Adolfo Wegmann Hausen,
chileno, empleado, casado, domiciliado en Valdivia trein-
ta de esta ciudad, carnet de identidad número veinte
y siete mil setecientos ochenta de Punta Arenas, Ins-
cripción Electoral Sección ocho número ciento ochenta y
seis de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes nú-
mero cinco mil seiscientos cincuenta y cinco de Punta
Arenas; Antonio Kusanović Berka, chileno, profesor, ca-
sado, domiciliado en Fitz Roy mil setecientos doce de
Punta Arenas, carnet de identidad número cincuenta y dos
mil novecientos veinte y cinco de Punta Arenas, inscrip-
ción Electoral Sección treinta número setenta y cuatro

3(tus

de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes, número
 veinte y siete mil nueve de Punta Arenas; Pedro
 Bradasić Raco, chileno, empleado, casado, domiciliado
 en Ecuatoriana cuatrocientos treinta de esta ciudad,
 carnet de identidad número treinta y un mil cuarenta
 y siete de Punta Arenas, inscripción electoral Sección
 número veinte y siete número veinte y nueve de run-
 ta Arenas, rol General de Contribuyentes número tres
 mil ochocientos cuarenta y siete de Punta Arenas; Man-
 fred Lehmann Hirsch, alemán, comerciante, casado, domi-
 ciliado en calle Valdivia setecientos cincuenta y seis
 de esta ciudad, carnet de identidad extranjería sesen-
 ta y dos mil treinta y seis de Punta Arenas, ins-
 cripción electoral Sección cuatro número veinte y nue-
 ve de Punta Arenas, Rol General de Contribuyentes nú-
 mero dos mil setecientos uno de Magallanes; Pedro E-
 terović Domić, chileno, empleado, casado, domiciliado
 en calle Magallanes número ochocientos cuarenta y sie-
 te de esta ciudad, carnet de identidad número cin-
 cuenta y cinco mil ciento cuarenta de Punta Arenas,
 rol General de Contribuyentes número seis mil quinien-
 tos cincuenta y siete de Punta Arenas; Gregorio Jo-
 sé Labraña, chileno, empleado público, casado, domi-
 ciliado en calle Borjes número ochocientos cuarenta y
 cuatro de esta ciudad, carnet de identidad número se-
 tenta y tres mil novecientos ocho de Puerto Montt,



inscripción electoral Sección ochenta y ocho número cien-
to sesenta y tres de Punta Arenas, rol General de Con-
tribuyentes número ciento veinte y siete de Coronel; Bel-
nerio García Fernández, chileno, comerciante, casado, do-
miciliado en Avenida Colón cuatrocientos cuarenta y uno,
carnet de identidad número siete mil cuatrocientos cin-
cuenta de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección se-
senta y nueve número cuarenta y seis de Punta Arenas,
rol General de Contribuyentes número cinco mil setecien-
tos noventa y ocho de Punta Arenas; Luis Acevedo Val-
dés, chileno, profesor, casado, domiciliado en calle Ma-
gallanes ochocientos cuarenta y siete de esta ciudad,
carnet de identidad número cuarenta mil trescientos cin-
cuenta y nueve de Punta Arenas, Inscripción Electoral
Sección primera número ciento veinte de Punta Arenas,
rol General de Contribuyentes número seis mil ciento
treinta y tres de Punta Arenas; Carlos Acuña Wilson,
chileno, ganadero, domiciliado en calle Armando Sanhue-
za setecientos cuarenta de esta ciudad, carnet de i-
dentidad número cuarenta y un mil doscientos cuarenta
y siete de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección
treinta y siete número once de Punta Arenas, rol Ge-
neral de Contribuyentes número ocho mil novecientos no-
venta y tres de Magallanes; Nemmal Bassarmal Mayaramain,
indú, comerciante, casado, domiciliado en calle Borjes
setecientos treinta y ocho de esta ciudad, carnet de

identidad
de Punta
mero trei
Contribuye
te de Ma
bogado,
cientos
dentidad
ta y dos
to dos r
General
setenta y
chileno,
ochociento
número se
tro de
cuenta y
neral de
y uno de
cial de
do Segue
carnet de
tos ocher
toral Sec
ta y sie
yentes ni

H Cuatro

identidad número treinta y cinco mil novecientos cuatro de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección diez número treinta y dos de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes número dos mil ochocientos noventa y siete de Magallanes; Gonzalo Castillo Alcaino, chileno, abogado, soltero, domiciliado en calle Waldo Seguel seis cientos cincuenta y tres de esta ciudad, carnet de identidad número setenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos de Curicó, inscripción Electoral Sección ciento dos número doscientos cincuenta de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes número quince mil trescientos setenta y siete de Magallanes; Mario Capellán García, chileno, comerciante, casado, domiciliado en calle Roca ochocientos nueve de esta ciudad, carnet de identidad número sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro de Punta Arenas, inscripción Electoral Sección cincuenta y tres número quince de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes número, doce mil ciento veinte y uno de Magallanes; Carlos Jano Jano, chileno, oficial de Carabineros, casado, domiciliado en calle Waldo Seguel seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad, carnet de identidad número setenta y tres mil setecientos ochenta y nueve de Viña del Mar, Inscripción Electoral Sección ochenta y siete número doscientos noventa y siete de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes número quince mil ochocientos quince de Valpara-



oiso; Lautaro López Aguilera, chileno, oficial de cara-
bineros, soltero, domiciliado en calle Waldo Seguel
seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad, carnet
de identidad número ciento cincuenta y tres mil dos-
cientos sesenta y siete de Temuco Inscripción Electro-
ral Sección ochenta y ocho número setenta y dos de
Punta Arenas rol General de Contribuyentes número mil
seiscientos sesenta de Magallanes; Nicolás Marcos Mla-
dinić Vrandečić, chileno, comerciante, casado, domici-
liado en calle Armando Sanhueza ochocientos veinte y
tres de esta ciudad, carnet de identidad número cua-
renta y siete mil doscientos sesenta y ocho de Pun-
ta Arenas, Inscripción Electoral Sección veinte y o-
cho número ciento veinte y tres de Punta Arenas, rol
General de Contribuyentes número dos mil setecientos
ochenta y seis de Magallanes; Jorge Mihovilović Kova-
čić, chileno, médico cirujano, casado, domiciliado en
calle Mejicana seiscientos noventa y cuatro de esta
ciudad, carnet de identidad cincuenta y ocho mil no-
vecientos setenta de Punta Arenas; Inscripción Electro-
ral Sección veinte y cuatro Registro setenta de Pun-
ta Arenas, rol General de Contribuyentes doce mil tres-
cientos cincuenta y cuatro de Magallanes; Gerónimo Pa-
visić Dragnić, chileno, contador, casado, domiciliado
en calle Sarmiento ochocientos noventa de esta ciudad,
carnet de identidad número veinte y ocho mil ciento

siete de Pun-
ta Arenas, rol
General de Contribuye-
ntes número
cincuenta y
tres de Magallanes;
Hernán
Casado, domicili-
ado en calle
Luis
Seguel, rol
General de Contribuyentes
número
ciento
cincuenta y
tres de Punta
Arenas, rol
General de Contribuyentes
número
dos mil
setecientos
ochenta y
seis de Magallanes;
Jorge Mihovilović Kova-
čić, chileno, médico
cirujano, casado,
domiciliado en
calle Mejicana
seiscientos
noventa y
cuatro de esta
ciudad, carnet
de identidad
número
cincuenta y
ocho mil
novecientos
setenta de
Punta Arenas;
Inscripción
Electoral
Sección
veinte y
cuatro
Registro
setenta de
Punta
Arenas, rol
General de
Contribuyentes
doce mil
trescientos
cincuenta y
cuatro de
Magallanes;
Gerónimo
Pavisić
Dragnić,
chileno,
contador,
casado,
domiciliado
en calle
Sarmiento
ochocientos
noventa de
esta ciudad,
carnet de
identidad
número
veinte y
ocho mil
ciento

5 (cinco)

siete de Punta Arenas, Inscripción Electoral Sección veinti-
 cinco número ciento cincuenta de Punta Arenas, rol General
 de Contribuyentes número setecientos ochenta y nueve de
 Magallanes; Humberto Seguel Cuevas, chileno, profesor, ca-
 sado, domiciliado en calle Valdivia número setecientos cua-
 renta y uno de esta ciudad, carnet de identidad número
 cuarenta y tres mil ciento veinte y siete de Punta A-
 renas, Inscripción Electoral Sección doce número ciento
 cincuenta y cinco de Punta Arenas rol General de Contri-
 buyentes número dos mil ciento ocho de Magallanes; Sergio
Solar Lantaño, chileno, médico cirujano, casado, domicilia-
 do en calle Pedro Montt novecientos setenta y cinco de
 esta ciudad, carnet de identidad número cincuenta y ocho
 mil doscientos cincuenta de Punta Arenas, Inscripción Elec-
 toral Sección treinta y uno número diecinueve de Punta
 Arenas, rol General de Contribuyentes número tres mil quin-
 cientos cuarenta y ocho de Magallanes; Crescencio Soto
Vargas, chileno, profesor, casado, domiciliado en calle
 Valdivia número doscientos cincuenta de esta ciudad, car-
 net de identidad número treinta y ocho mil setecientos
 cuarenta y cuatro de Punta Arenas, Inscripción Electoral
 Sección diez y nueve número noventa y tres de Punta A-
 renas, rol General de Contribuyentes seis mil, cuatrocientos
 noventa y uno de Magallanes; Oswaldo Valencia Callao,
 chileno, empleado público, casado, domiciliado en Plaza
 Muñoz Gamero mil veinte y ocho de esta ciudad, carnet



de identidad número noventa y un mil seiscientos once de Punta Arenas, inscrito en los registros electorales Sección ochenta y nueve número doscientos cuarenta y ocho de Punta Arenas rol General de Contribuyentes número quince mil quinientos tres de Magallanes; Nicolás Zderic Martinió, chileno, médico cirujano, casado, domiciliado en calle Ecuatoriana mil cincuenta y tres de esta ciudad, carnet de identidad número cero trece mil setecientos ochenta y uno de Punta Arenas, inscripción electoral sección sexta número sesenta y tres de Punta Arenas rol General de Contribuyentes número once mil novecientos veinte y seis de Magallanes; Jorge Reynolds Torres, chileno, contador, casado, domiciliado en calle Roca novecientos once de esta ciudad, carnet de identidad número cero trescientos ocho mil ochenta y ocho de Santiago, inscripción Electoral Sección ochenta y ocho número ciento veinte y seis de Punta Arenas, rol General de Contribuyentes número tres mil quinientos veinte y tres de Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas anotadas de que doy fe y exponen: Que vienen en constituir una Corporación de Derecho Privado, denominada "Club de Leones de Punta Arenas, la que se ceñirá en todo a las disposiciones del libro Primero, título treinta y tres del Código Civil y su Reglamento y Estatutos adecuados a estas prescripciones, que son del tenor que se indicará a

continuación. -
renas, es u
representativ
que se unen
nestar colec
ra cuya con
amistad y e
ciones, con
lleven a la
el mejoramie
SEGUNDO. - De
obtención de
blecimientos
libros y me
rencias en
inspirar la
tica más el
de métodos
todas las
Punta Arenas
ta Arenas. -
los mismos
Leones. - SE
mantendrá co
países y ei
dan al cum

6/seis

continuación.- PRIMERO.- El "Club de Leones de Punta Arenas, es una Asociación de hombres de buena voluntad, representativos de las diversas actividades nacionales, que se unen con fines de beneficencia privada, de bienestar colectivo y de difusión de la instrucción, para cuya consecución promueven el buen entendimiento, la amistad y el acercamiento entre los hombres de las naciones, con el objeto de obtener por esos medios, que lleven a la realización de las obras de bien público, el mejoramiento material y moral de la colectividad.-

SEGUNDO.- De acuerdo con sus fines y para la mejor obtención de ellos, propende a la construcción de establecimientos educacionales, a la distribución gratuita de libros y material escolar y a la dictación de conferencias en los establecimientos; y procura, igualmente, inspirar la aplicación a los negocios de normas de ética más elevada y persigue, mediante el intercambio de métodos o ideas, el aumento de la eficiencia de todas las actividades.-

TERCERO.- El Club de Leones de Punta Arenas, tendrá su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.- El emblema y los colores del Club serán los mismos de la Asociación Internacional de Clubs de Leones.-

SEXTO.- El Club de Leones de Punta Arenas, mantendrá con los Clubs de Leones organizados en otros países y en otras localidades, las relaciones que tiendan al cumplimiento de sus finalidades de acuerdo con



los reglamentos y sugerencias de la Asociación Internacional de Clubs de Leones.- SEGUNDO.- De la Organización.- SEPTIMO.- El Club de Leones desarrollará sus actividades por medio de sus órganos que son: La Asamblea o Reunión General de socios, la Junta Directiva, integrada por los funcionarios y vocales, y los Comités de Socios.- OCTAVO.- La Junta Directiva tendrá la representación del Club en todas los actos y contratos civiles y comerciales, representación que podrá delegar en el presidente o en otro u otros de sus miembros, cada vez que lo juzgue oportuno.- No obstante, la Junta Directiva, para ejecutar todo acto o contrato que importe disposición de bienes raíces, deberá obtener, previamente, la autorización de la Asamblea o Reunión General de Socios, la que deberá acordar dicha autorización por la mayoría absoluta de los socios presentes a la sesión respectiva citada especialmente con tal objeto.- Al Presidente del Club corresponderá la representación de éste, tanto en el orden judicial como extrajudicial.- NOVENO.- El Presidente, conjuntamente con el Tesorero o con el Protesorero, estará facultado para celebrar en representación del Club, contratos de cuenta corriente bancaria y contratos de cambio.- Podrá al efecto, abrir cuentas corrientes y cancelarlas, cobrar, girar, endosar y cancelar cheques y letras de cambio.- Ele

Presidente
de los mie
Patrimonio
del Club:
traordinario
se hicieror
nes general
estén a su
se asignan
bles que e
beneficios
del Club.-
socios del
de buen ca
dediquen a
bles, indus
den y que
el artículo
GUNDO.- No
se encuent
milares.-
invitación.
Activos, f
tendrán la
estatutos.-
rán a las

f (siete)

Presidente podrá delegar estas atribuciones en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.- TERCERO.- Del Patrimonio del Club.- DECIMO.- se formará el patrimonio del Club: a) con las cuotas y aportes ordinarios y extraordinarios de los socios; b) con las donaciones que se hicieron al Club por terceros, destinadas a los fines generales del mismo, o a las obras especiales que estén a su cargo; c) con las herencias y legados que se asignan al Club; d) con los bienes muebles e inmuebles que adquiriese a cualquier título y con las rentas y beneficios de todos sus bienes.- CUARTO.- De los Socios del Club.- DECIMO PRIMERO.- Podrán ser admitidos como socios del Club los hombres mayores de veintiún años, de buen carácter moral y reputación honorable, que se dediquen a actividades legítimas ya sean éstas comerciales, industriales, agrícolas, profesionales o de otro orden y que sean calificadas en la forma que determina el artículo décimo sexto de estos Estatutos.- DECIMO SEGUNDO.- No podrán pertenecer al Club de Leones los que se encuentran afiliados a otro Club de finalidades similares.- Sólo se puede ingresar al Club de Leones por invitación.- Existirán las siguientes categorías de socios: Activos, fundadores, honorarios y Cooperadores, los cuales tendrán las prerrogativas y deberes que les asignan los estatutos.- DECIMO TERCERO.- Los socios activos cooperarán a las finalidades del Club mediante su acción per-



personal y pagarán una cuota de ingreso de cinco escudos, cincuenta centésimos y una que equivaldrá a lo menos a tres dólares setenta y cinco centavos de dólar cuota trimestral.- El monto de estas cuotas podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Junta Ejecutiva.- Los socios activos tendrán obligación de asistir a las sesiones de la Asamblea y gozarán de derecho a voz y voto cooperarán en la labor de los comités y podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva del Club.- Pero, solo podrán ejercer los derechos de tales mientras se encuentren al día en el pago de sus cuotas.- DECIMO - CUARTO.- Son socios fundadores, aquellas que tuvieron a su cargo el establecimiento de este Club.- Tienen los derechos y obligaciones de los socios activos y al término de veinte años pasarán a ser socios honorarios, con todas las prerrogativas de Socios activos.- Son socios honorarios, aquellos a los cuales la asamblea acuerde conferir esta prerrogativa en mérito de servicios relevantes prestados al país a la causa del Leonismo, o particularmente de este Club.- Los socios honorarios, tendrán derecho a concurrir a las reuniones de la asamblea con derecho a voz y voto, estarán exentos del pago de cuota, pero no podrán ser elegidos para cargos de la Junta Directiva.- DECIMO QUINTO.- Son socios cooperadores, aquellos que sin participar personalmente en las actividades del

Club, colaborarán en el Club, tendrán derechos de los cargos de la Junta Directiva. Las condiciones serán las de los deberes que equivalen a ser efectivamente postulados y coapadrados. Director de la investigación de la seccional Directiva del socio. Los socios de los dos desaprobados. La votación apadrinada el cuarto afinidad. Directiva puesto de su ingreso,

8/cho

Club, colaboran en sus gastos administrativos y obras del Club, mediante donaciones o cuotas periódicas. Tendrán derecho a voz, pero no podrán ser elegidos para cargos de la Directiva, ni derecho a usar insignia. Las condiciones de ingreso de los socios cooperadores serán las mismas que para los socios activos; y los deberes serán contribuir a lo menos con una cuota equivalente a quince dólares al año. DECLIMO SEXTO. - El ingreso de todo nuevo socio se efectuará en la forma siguiente: la solicitud de postulación deberá ser apadrinada por un socio activo y coapadrinada por otro socio. - Será presentado al Director del Comité de Socios y una vez efectuada la investigación correspondiente por este Comité, se enviará la solicitud con su informe respectivo a la Junta Directiva para que esta se pronuncie sobre el ingreso del socio postulado. - Para tratar postulaciones de nuevos socios, la Junta Directiva requerirá en quorum de los dos tercios de los miembros y si dos de ellos desaprueban el ingreso, el candidato será rechazado. - La votación será secreta. - Ningún nuevo socio podrá ser apadrinado por un socio que fuera pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. - Sólo después de la aprobación de la Junta Directiva se hará saber al postulante que ha sido propuesto y aceptado como socio del Club, por intermedio de su padrino, y una vez que pague su cuota de ingreso, llene los formularios correspondientes y preste



el juramento de estilo, será comunicado su nombre a la Asociación Internacional.- El Reglamento determinará la tramitación detallada de toda postulación a base de los preceptos consignados en este artículo.- DECIMO SEPTIMO.- Se pierde la calidad de socio del Club de Leones: a) Por renuncia.- Nos dará curso a la renuncia del socio que no se encuentre al día en sus cuotas; b) Por exclusión del socio acordada por los dos tercios de la Junta Directiva en sesión convocada especialmente al efecto; y c) Por atraso en el pago de los dos trimestres, salvo prórroga concedida por la Junta Directiva.- QUINTO.- De la Asamblea.- DECIMO OCTAVO.- El Club se reunirá en sesión ordinaria en un almuerzo o comida, por lo menos quincenalmente y celebrará, además, sesión extraordinaria cuando así lo resuelva la Junta Directiva, o una décima parte de los socios activos.- DECIMO NOVENO.- Las sesiones ordinarias estarán dedicadas a fomentar un compañerismo más íntimo entre los socios mediante programas variados, - a la discusión de problemas de la comunidad y de las obras en cuya realización esté empeñado el Club.- VIGESIMO.- El Club celebrará una sesión solemne para celebrar el aniversario de la fundación del Club el veinte y tres de Mayo de cada año en la que se dará especial importancia a los objetivos y ética del Leonismo.- VIGESIMO PRIMERO.- La mayoría de los socios constituirá

Comité del
la sala o
siones del
socio conc
sesiones or
un veintici
ellas podrá
currentes,
marcha ordi
Junta Direc
SIMO TERCER
de quince
el ex-Presi
segundo Vic
cretario; e
ro; el Don
GESIMO CUAF
dinarias pe
nias cuando
de la Junt
socio del
penderse la
de la Jun
actificados
y tará para
del Club
cientos más
tará por
berá estar
cepresident

9/ener

la sala o reunión de la corporación entera.- Las deci-
siones del club deberán adoptarse por mayoría de los
socios concurrentes.- VIGESIMO-SEGUNDO.- No obstante, las
sesiones ordinarias podrán celebrarse con asistencia de
un veinticinco por ciento de los socios activos y en
ellas podrán adoptarse por mayoría absoluta de los con-
currentes, los acuerdos y resoluciones relativos a la
marcha ordinaria y regular del Club.- SEXTO.- De la
Junta Directiva a) De los miembros de la Junta.- VIGE-
SIMO TERCERO.- La Junta Directiva del Club se compondrá
de quince miembros, a saber: El Presidente del Club;
el Vice-Presidente inmediato; el primer Vicepresidente; el
segundo Vicepresidente; el tercer Vicepresidente; el Se-
cretario; el Pro-Secretario; el Tesorero; el Pro-Tesore-
ro; el Domador; el Tuercerrabos; y cuatro vocales.- VI-
GESIMO CUARTO.- La Junta Directiva celebrará sesiones or-
dinarias por lo menos cada quince días, y extraordina-
rias cuando así lo resuelva el Presidente, la mayoría
de la Junta, o lo soliciten por escrito diez o más
socios del Club.- (Por acuerdo de la Junta podrán sus-
penderse las sesiones por un plazo breve, en casos jus-
tificados.- VIGESIMO QUINTO.- La Junta Directiva necesi-
tará para sesionar, la concurrencia del cincuenta por
ciento más uno por lo menos, y los acuerdos los adop-
tará por mayoría absoluta de los asistentes siempre de-
berá estar presente el Presidente o algunos de los Vi-
cepresidentes.- VIGESIMO SEXTO.- Los funcionarios de la



-Junta Directiva durarán un año en sus funciones, los vocales durarán dos años; todos los miembros se harán cargo de sus puestos en la primera sesión plenaria del mes de Julio de cada año, y cesarán en sus funciones el primero de Julio siguiente, siempre que sus sucesores hayan sido elegidos e investidos de sus cargos. VIGESIMO SEPTIMO.- Los miembros de la Junta Directiva no recibirán compensación alguna de sus actividades en beneficio del Club.- Se exceptúan el Secretario y el Pro-Secretario, que podrán ser renumerados por acuerdo de la Junta Directiva.- VIGESIMO OCTAVO.- En caso de renuncia o imposibilidad para desempeñar sus funciones del Presidente o del primer Vicepresidente o Segundo Vicepresidente, serán estos reemplazados por el Vicepresidente según el orden de numeración.- En caso de vacancia de cualquier otro cargo de la Junta Directiva, incluso el de Tercer vicepresidente, la Junta Directiva designará un socio para que desempeñe el cargo hasta la terminación del período.- A.- del Presidente.- VIGESIMO NOVENO.- Corresponde al Presidente del Club; a) - Convocar a sesiones a la Asamblea y a la Junta Directiva, presidir estas reuniones y dirigir sus debates; b) Designar los comités permanentes, administrativos y de actividades, y forma parte de ellos cuando lo estime conveniente; c) Dirigir e impulsar la labor de los comités y orientar las actividades del Club para el mejor cumplimiento de sus finalidades; d) Actuará como miembro asesor del

Comité del
-xigir y a
presentar
oficiales;
en las ac
la Junta
GESIMO.- L
funcionario
sorar al
todas las
de las fi
Vicepreside
tarea que
GESIMO, SEG
gundo Vice
peñarán es
votación e
TRIGESIMO
vocales,
te y cuy
Junta.- D
de la Ju
a su car
del Club
fletes of
GESIMO QU
tiva el

29/cent...

10/diez

Comité del Gobernador del Distrito correspondiente; e) Exigir y aprobar los informes de los comités.- f) Representar al Club en todos los actos y celebraciones oficiales; g) Contratar personal remunerado que colabore en las actividades del Club, de lo que dará cuenta a la Junta Directiva.- B.- de los Vice-presidentes.- TRIGESIMO.- Los Vicepresidentes son con el Presidente los funcionarios ejecutivos del Club y les corresponde asesorar al Presidente y realizar de acuerdo con éste, todas las iniciativas tendientes al mejor cumplimiento de las finalidades del Club.- TRIGESIMO PRIMERO.- Los Vicepresidentes supervigilarán la labor de los comités, tarea que distribuirá entre ellos el presidente.- TRIGESIMO SEGUNDO.- Habrá un primer Vicepresidente, un segundo Vicepresidente y un tercer Vicepresidente y desempeñarán esos cargos según el orden que resultare de la votación en que sean elegidos.- C.- De los Vocales.- TRIGESIMO TERCERO.- Integrarán la Junta Directiva seis vocales, elegidos en la forma que se dirá más adelante y cuyas funciones serán determinadas por la misma Junta.- D.- Del Domador.- TRIGESIMO CUARTO.- UN miembro de la Junta Directiva con el nombre de Domador tendrá a su cargo el cuidado de todos los bienes y enseres del Club y la Organización de las sesiones, comidas y fletes oficiales del Club.- E.- Del Tuercerrabos.- TRIGESIMO QUINTO.- Formará también parte de la Junta Directiva el Tuercerrabos, quién mantendrá la armonía, el



buen compañerismo, la animación y el entusiasmo en las sesiones. → TRIGESIMO SEXTO.- El Tercerabos podrá imponer a los socios multas cuyo valor no excederá de cincuenta centésimos a cada socio por sesión.- Este valor podrá ser alterado por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.- F.- Del Tesorero y del Protesorero.- TRIGESIMO SEPTIMO.- Corresponde al resorero.- a) Llevar la contabilidad de los bienes, obligaciones, ingresos y egresos del Club; b) Cobrar y percibir las cuotas que deban pagar los socios, y todo cuanto se adeude al Club; c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado de las finanzas del Club y proponer a la misma Junta las medidas que permitan mejorar los recursos del Club.- d) Presentar estados de cuentas trimestrales al Club y semestrales a la Asociación Internacional.- TRIGESIMO OCRAVO.- El pro-Tesorero colaborará en las funciones antedichas con el, y la subrogará en caso de ausencia u otro impedimento.- G.- Del Secretario.- TRIGESIMO NOVENO.- Deberá el Secretario: a) llevar el libro de Actas de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, la documentación y los archivos del Club; b) mantener al día el Registro de Socios; efectuar las citaciones; llevar las listas de asistentes y la correspondencia del Club; c) el Secretario actuará a las órdenes del Presidente del Club y de la Junta Directiva y será el

correlacionad
Club y la
mestralmente
bre el mov
club y den
rá miembro
trito; e)
informes me
GESIMO.- El
bores anted
caso de a
tribuciones
ta Directi
y será re
que este
para la c
te: a) Es
e iniciati
b) Autoriz
que exceda
sembolsos
mismo; c)
ingreso de
informe de
bros y cu
nará la
elecciones

M. (once)

correlacionador entre el club y el Distrito y entre el club y la Asociación Internacional; d) permitirá trimestralmente al Gobernador del Distrito un informe sobre el movimiento de los socios, las actividades del club y demás antecedentes que se le sean solicitados. Será miembro del Comité Asesor del Gobernador del Distrito; e) remitirá a la Asociación Internacional los informes mensuales que aquella entidad reclame. - CUADRAGESIMO. - El prosecretario colaborará en todas las labores antedichas con el Secretario y le subrogará en caso de ausencia u otro impedimento. - b) Deberes y Atribuciones de la Junta. - CUADRAGESIMO PRIMERO: - La Junta Directiva constituirá el cuerpo Ejecutivo del Club y será responsable de la realización de las Obras en que este empeñado el Club y de las medidas adoptadas para la consecución de sus fines. - Deberá especialmente: a) Estudiar y proponer a la Asamblea todo asunto de iniciativa de interés para la buena marcha del Club; b) Autorizar los gastos; no podrá contraer compromisos que excedan de los ingresos del club; ni efectuar desembolsos para objetivos ajenos a las finalidades del mismo; c) Aprobar y rechazar en última instancia el ingreso de todo nuevo socio, después de considerar el informe del respectivo comité; d) Hará revisar los libros y cuentas con la debida regularidad; e) Determinará la fecha y lugar de las sesiones, denominación y elecciones y de las sesiones ordinarias y podrá citar



la Asambléa en sesión extraordinaria; f) Recibirá los informes y recomendaciones de los Comités y someterá al Club en sesión ordinaria a aquellos que apruebe; g) Nombrará los Delegados y suplentes para las convenciones Internacionales y Distritales.- CUADRAGESIMO-SEGUNDO.- Al término de su mandato, la Junta Directiva dará cuenta de las actividades del Club, en el año precedente, presentado al efecto a los socios la Memoria anual de las labores del Club.- Presentará, asimismo, el balance de los haberes y de las entradas y gastos del año anterior.- c) Elección de la Junta.- CUADRAGESIMO-TERCERO.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por el Club en una sesión especialmente destinada a este objeto, que se celebrará en el mes de Mayo de cada año.- La fecha y lugar de esta sesión serán comunicadas a cada uno de los socios por correo, con quince días de anticipación; CUADRAGESIMO-CUARTO.- La elección se limitará a los socios que hayan sido previamente propuestos.- Para estos efectos, el presidente del Club designará un Comité de candidaturas que estará encargado de proponer para los cargos de la Junta a los socios que considere idóneos.- CUADRAGESIMO-QUINTO.- El comité hará la presentación de candidatura en una sesión que celebrará el Club en el mes de Abril de cada año; en la fecha y lugar que fija la Junta Directiva y que deberá notificarse a los socios con quince días de anticipación.- En esta sesión

los (socios
cargos que
elección
(voto, por
personas
necesario
estado algu
reciba de la
güentes.-
nación y
tencia de
-Si no se
se efectú
reunión de
TAVO.- An
ta Direct
SEPTIMO.-
sidente d
ocuparán d
ovisogax
poner a
si se otia
ciones ad
nos de smi
GESIMO.-
mités Adm
tos y Re
e) Instru
gramas; h
DO.- Comi

Los socios pueden también presentar candidatos para los cargos que deban ser llenados. - **CUADRAGESIMO - SEXTO.** - La elección la harán los socios presentes con derecho a voto, por medio de boletas, declarándose electos a las personas que obtengan mayoría de votos. - Si fuera necesario una segunda votación y se efectuara sin resultado alguno, se eliminará sucesivamente el candidato que reciba la minoría de votos en las votaciones subsiguientes. - **CUADRAGESIMO SEPTIMO.** - Las sesiones de nominación y la de elecciones deberán celebrarse con asistencia de la mayoría de los socios activos del Club. - Si no se reuniera este quorum a la primera citación, se efectuará una segunda citación y se celebrará la reunión con los socios que concurren. - **CUADRAGESIMO OCTAVO.** - Anualmente se elegirán tres vocales de la Junta Directiva que ejercerán sus funciones por dos años. - **SEPTIMO.** - De los Comités. - **CUADRAGESIMO NOVENO.** - El Presidente del Club designará Comités de Socios que se ocuparán del estudio de los asuntos del Club y de proponer a la Junta Directiva las iniciativas y resoluciones adecuadas a las finalidades del club. - **CINCUAGESIMO.** - Los Comités serán los siguientes: PRIMERO: Comités Administrativos. - a) de asistencia; b) de Estatutos y Reglamentos; c) de convenciones; d) de Hacienda; e) Instructivo del Leonismo; f) de Socios; g) de Programas; h) de Publicidad y Editor del Boletín. - **SEGUNDO.** - Comités de actividades. - a) de Asistencia; b) de



ciudadanía y Patriotismo; c) de Adelante Civico; d) de Mejoras a la Comunidad; e) Pro-Educación; f) de Sanidad y Bienestar; g) de Prevención de Accidentes; h) de Conservación de la vista y ayuda a los ciegos; i) de Abogados; j) de Relaciones Internacionales; k) de Naciones Unidas.- CINCUAGESIMO PRIMERO.- Los Comités constarán de un Director y de tantos miembros como el Presidente del Club considere necesario.- El Presidente del Club será miembro ex-oficio de todos los Comités; CINCUAGESIMO SEGUNDO.- Cada Comité por intermedio de su Director rendirá mensualmente un informe verbal o escrito a la Junta Directiva, y trimestral del Club.- CINCUAGESIMO TERCERO.- Cada Director de Comité podrá designar sub-comités que realicen labores específicas en relación con las que correspondan al Comité.- OCTAVO.- Relaciones con otros Clubes de Leones y con la Asociación Internacional.- CINCUAGESIMO CUARTO.- El Club de Leones se hará representar en las convenciones de la Asociación Internacional y del Distrito, por medio de los Delegados que autoriza el Reglamento respectivo y pagará las cuotas que correspondan al Distrito de la Asociación Internacional.- NOVENO.- De la Reforma de los Estatutos.- CINCUAGESIMO QUINTO.- La reforma de los presentes Estatutos deberá ser acordada en sesión del Club, convocada especialmente para este efecto, con expresión del objeto de la reunión y siempre que la Junta Directiva haya discutido los méritos de la Reforma.- Esa se-

sión solo
dos, tercer
ma deberá
cios asist
en la pri
segunda se
cios que
DECIMO.-
la misma
lados en
cordar le
el Club
queda rec
Acordada
nes del
beneficen
República
a las d
tancia c
tado en
de mil
ta hoy,
niones
primeros
ción po
nueve h
horas c

13 (trece)

sión, solo podrá efectuarse con la concurrencia de las dos terceras partes de los socios activos, y la reforma deberá ser aprobada por los dos tercios de los socios asistentes. Si no pudiera reunirse este quórum en la primera reunión, la reforma se votará en una segunda sesión, convocada en igual forma, con los socios que concurren y por mayoría de los asistentes.

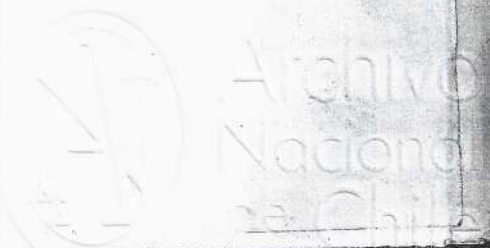
DECIMO.- Sobre la Disolución.- CINGUAGESIMO SEXTO.- En la misma forma y por el mismo número de socios señalados en el artículo precedente, se podrá votar y acordar la disolución del Club.

CINGUAGESIMO SEPTIMO.- El Club también podrá disolver si el número de socios queda reducido a menos de quince.

CINGUAGESIMO OCTAVO.- Acordada la resolución del Club, las propiedades y bienes del Club serán destinados a las instituciones de beneficencia, particular que señale el Presidente de la República entre aquellas que tengan finalidades similares a las de este club.

CINGUAGESIMO NOVENO.- Se deja constancia que el Club de Leones de Punta Arenas, ha estado en funcionamiento desde el veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha de su fundación hasta hoy, en forma no interrumpida.

SEXAGESIMO.- Las reuniones de Juntas Generales Ordinarias se verificarán los primeros y terceros jueves de cada mes, mediante citación por el diario y las radios locales, a las diez y nueve horas la Junta Directiva, y a las veinte y una horas de Asamblea. En cuanto al procedimiento para las



citaciones extraordinarias, se comunicará por escrito a cada uno de los socios con quince días de anticipación especificando la tabla de materias a considerar.

SEXAGESIMO PRIMERO.— Se deja constancia que la Junta Directiva del Club de Leones de Punta Arenas para el actual período de mil novecientos sesenta y cuatro guión mil novecientos sesenta y cinco, es la siguiente: Presidente, Héctor Leyton Poblete ex-presidente inmediato; Nicolás Zdenić Martinić; Primer vicepresidente, Nicolás Skarmeta Stanić; Segundo Vicepresidente, Julio Magri Vitalá; Tercer Vice Presidente, Alejandro Espinoza Solis de Ovando, Pro Secretario Lautaro López Aguilera; Secretario Adolfo Wegmann Hansen; Tesorero, Antonio Kusanović Serka; Domador, Pedro Bradasić Raco; Tercerros, Manfred Lehmann Hirsch; Directores; Pedro Eterović Domić, Gregorio Jofré Labraña, Jefónimo Pavisić Dragnić y Reinerio García Fernández.— SEXAGESIMO SEGUNDO.— Se faculta a los Abogados don Héctor Leyton Poblete y Francisco Díaz Salazar para que, en conjunto o separadamente, soliciten del Supremo Gobierno la aprobación de estos Estatutos, hasta obtener la concesión de personalidad jurídica y para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República pudiera introducirle.— Así lo otorgan y en comprobante previa lectura, firman con los testigos hábiles de este domicilio calle Bories número ochocientos ochenta y cuatro y dos mayores de edad y conocidos del Notario que autoriza

doña Josef
tiel.— Se
por el Est
de actuaci
lie Magri.—
P. Bradasić
Garcia F.—
lle A.-M. (C
Mihovilević
V.— O. Val
J. Jaksić
PASO ANTE
neas: "DEC

29/entimere

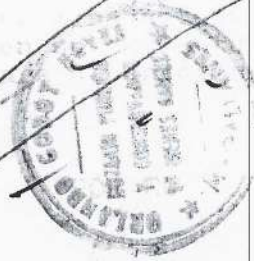
14 (entimere) seis

SERVICIOS DE INVESTIGACIONES
VALDIVIA
ARENAS

DEVUELVE E INFORMAR PROVEDOR
SOBRE PERSONALIDAD SID
LEONES DE FUENTA ARENAS

deña Josefina Jaksić de Nevea y don Ignacio González Montiel.- Se da copia.- Se pagan los impuestos de seis escudos por el Estatuto, veinte centésimos por la autorización y los de actuación notarial.- Doy fe.- H. Leyton.- N. Skarmeta.- Julio Magri.- A. Espinosa S. de O.- A. Wegmann.- A. Kusanević S.- P. Bradasić R.- Manfred Lehman.- P. Eterević D.- G. Jefré L.- R. García F.- L. Acevedo V.- C. Acuña W.- N. Bassarmal M.- G. Castille A.- M. Capellan G.- C. Jane L.- L. López A.- N. Mladinić V.- J. Mihovilević K.- J. Pavisić D.- H. Seguel C.- S. Solar L.- C. Soto V.- O. Valencia C.- N. Zderic M.- J. Reynolds T.- I. González.- J. Jaksić de Nevea.- Orlando Godey Reyes.- N. y C.-----

PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.- Entre líneas: "DECIMO SEXTO" "El ingreso de", valen.- Doy fe.-



SERVICIOS DE INVESTIGACIONES

Fecha 24-3-1961

N.º Líneas 137

Don ANTONIO...
Don PEDRO...
Don FANTASMA...





primera".- Siete.- Artículo cincuenta y ocho (actual cincuenta y seis) "Acordado la disolución del Club, sus propiedades y bienes serán destinados a la Cruz Roja de Magallanes".- CUARTO.- La presente escritura se considerará parte integrante de las escrituras indicadas en la cláusula primera del presente instrumento.- La personalidad del compareciente consta del artículo sesenta y dos (actual sesenta) de la escritura de aprobación de los Estatutos del Club de Leones de Punta Arenas, ya citada en la cláusula primera de esta escritura.- Así lo otorga y en comprobante, previa lectura, firma con los testigos hábiles, de este domicilio, calle Bories número ochocientos ochenta y cuatro, mayores de edad y conocidos del Notario que autoriza, don Ignacio González Montiel y doña Angela Valle Mifioz.- Se da copia.- Se pagan los impuestos de diez escudos por la modificación y los de actuación notarial.- Doy fe.- H. Leyton.- I. González.- A. Valle M.- Orlando Godoy Reyes.- N. y C.-
 PASO ANTE MI; FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.



Santiago don Arturo

Archivo
 Notarial



Archivo
Nacional
de Chile


VHEG. /

N° 002230/18-02-2019.

CERTIFICO que, la presente copia de 57 carillas, concuerda con el documento que rolan como antecedentes del Decreto N°2262 de 17 de agosto de 1965, del Ministerio de Justicia./

SANTIAGO, 26 MAR 2019




EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
Conservadora
Archivo Nacional de Chile